

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 1422
(3 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es ADRIANA MAHECHA CASTRO con cédula de ciudadanía N° 24652381”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución de eventualidades N° 540 del 4 de julio de 2024, *“Por medio de la cual se asigna el recurso de eventualidades, para el pago del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- para familias impactadas por riesgo, desastre, y/u obras de interés general”*, el ISVIMED asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es la señora ADRIANA MAHECHA CASTRO, con cédula de ciudadanía N° 4652381, en adelante EL HOGAR, para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, durante el año 2024.

El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, en el marco de ejecución del convenio Interadministrativo N° 149 de 2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la atención, asesoría, acompañamiento social, jurídico, técnico, financiero, administrativo para la asignación, pago y terminación de los Subsidios Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a los hogares sujeto de atención”*, notificó a, ADRIANA MAHECHA CASTRO, la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, toda vez que de conformidad con el informe técnico de evacuación N° 100257 del 29 de noviembre de 2022, realizado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR, se determinó la evacuación del HOGAR de manera definitiva, y al acreditar la mera tenencia sobre la vivienda, la atención como beneficiaria del Subsidio, sería por el término de tres (3) meses.

Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 59.2. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020, *“por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda”*, el cual establece:

“...ARTÍCULO 59. DURACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL. En razón del evento que genere la remisión y la calidad de tenencia sobre la vivienda afectada, la duración de la asignación del SMAT, se regirá por los siguientes criterios:

...

59.2 En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación definitiva, para hogares que demuestren mera tenencia sobre la vivienda, habrá lugar a la asignación del SMAT, sólo cuando se demuestre pérdida de enseres, por un término máximo de tres (3) meses no prorrogables.

El 18 de diciembre de 2024, se elaboró el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre el beneficiario y la propietaria. En el acta se dejó constancia que solo hasta el 04 de julio de 2024 se realizó el pago del subsidio.

